

DECRETO No. 40.714-H

**EL PRIMER VICEPRESIDENTE
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA a.i.**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y

extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016.
6. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 40540-H publicado en el Alcance Digital No 191 a La Gaceta No 148 del 7 de agosto del 2017 “No se realizarán modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Nacional, vía decreto ejecutivo, que impliquen nuevas erogaciones o nuevos gastos”. No obstante, los ajustes incluidos en el presente decreto conforme a las justificaciones remitidas por los órganos de la República aquí incluidos, obedecen a recursos para la atención de obligaciones que deben ser cumplidas.
8. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modificase el artículo 1º inciso B) de la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 del 12 de diciembre del 2016, con el fin de

reflejar presupuestariamente la modificación de la composición de las cuentas de ingresos, producto de rebajar colocación de títulos valores de corto plazo y aumentar la colocación de títulos valores de largo plazo, en la forma que se muestra a continuación:

Rebaja del artículo 1°:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° INCISO B DE LA LEY N°9411
DETALLE DE LA REBAJA DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS
en colones**

Codificación		monto
3000000000000	FINANCIAMIENTO	250.000.000.000
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	250.000.000.000
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	250.000.000.000
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	250.000.000.000
3131010000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	250.000.000.000
	TOTAL	250.000.000.000

Aumento del artículo 1°:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° INCISO B DE LA LEY N°9411
DETALLE DEL AUMENTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS
en colones**

3000000000000	FINANCIAMIENTO	250.000.000.000
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	250.000.000.000
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	250.000.000.000
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	250.000.000.000
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	250.000.000.000
	TOTAL	250.000.000.000

Artículo 2°.— Modifícanse los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley No. 9411 y sus reformas, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 3°.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco millones

quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis colones sin céntimos (55.585.555.836,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas del artículo 2° en este Decreto se muestran como sigue:

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103 001 1310 1143 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD. SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	290.230,00
	Total rebajar Programa:	784 <u>139.496.025,00</u>
	Total rebajar Título:	214 <u>943.992.909,00</u>

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

	0 REMUNERACIONES	<u>2.000.000,00</u>
	003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>2.000.000,00</u>
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.000.000,00
	1 SERVICIOS	<u>948.793,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>318.293,00</u>
10102 001 1120 3120	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	318.293,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>200.000,00</u>
10502 001 1120 3120	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.000,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>177.000,00</u>
10601 001 1120 3120	SEGUROS	177.000,00
	107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	<u>253.500,00</u>
10701 001 1120 3120	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, ATENCIÓN DE DESASTRES, GESTIÓN DE RIESGOS, ENTRE OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA).	253.500,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1.804.088,00</u>
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>781.088,00</u>
20101 001 1120 3120	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	406.888,00
20102 001 1120 3120	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	124.200,00
20199 001 1120 3120	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>1.023.000,00</u>
29901	001	1120	3120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	395.000,00
29903	001	1120	3120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	628.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>3.446.732,00</u>
603 PRESTACIONES						<u>3.446.732,00</u>
60301	001	1320	3120		PRESTACIONES LEGALES	3.446.732,00
Total rebajar Programa:					811	<u>8.199.613,00</u>
Programa: 814-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable:					215-814-00	
0 REMUNERACIONES						<u>8.000.000,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>8.000.000,00</u>
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.000.000,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.000.000,00
00304	001	1111	3160		SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
1 SERVICIOS						<u>5.808.318,00</u>
101 ALQUILERES						<u>1.088.867,00</u>
10102	001	1120	3160		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.088.867,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>74.000,00</u>
10499	001	1120	3160		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y PAGO DE SERVICIO DE GPS, ENTRE OTROS).	74.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>1.042.451,00</u>
10503	001	1120	3160		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	638.801,00
10504	001	1120	3160		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	403.650,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>641.000,00</u>
10601	001	1120	3160		SEGUROS	641.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>200.000,00</u>
10702	001	1120	3160		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES (ATENCIÓN A EVENTOS PROTOCOLARIOS).	200.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>2.762.000,00</u>
10805	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.762.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
		<u>997.939,00</u>
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>242.079,00</u>
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	125.889,00
20102 001 1120 3160	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	77.895,00
20104 001 1120 3160	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	38.295,00
20199 001 1120 3160	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>755.860,00</u>
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	540.160,00
29901 001 1120 3160	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	127.700,00
29903 001 1120 3160	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	88.000,00
29999 001 1120 3160	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>14.806.257,00</u>
	Total rebajar Programa: 814	<u>14.806.257,00</u>
	Programa: 815-00	
	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	Registro Contable: 215-815-00	
	0 REMUNERACIONES	<u>2.000.000,00</u>
	003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>2.000.000,00</u>
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.000.000,00
	1 SERVICIOS	<u>506.164,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>268.164,00</u>
10102 001 1120 3120	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	268.164,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	
10406 001	SERVICIOS GENERALES (PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA).	
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>149.000,00</u>
10601 001 1120 3120	SEGUROS	149.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>89.000,00</u>
10808 001 1120 3120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	89.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>2.054.200,00</u>
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>1.742.636,00</u>
20101 001 1120 3120	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	733.636,00
20102 001 1120 3120	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	250.000,00
20104 001 1120 3120	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	509.000,00
20199 001 1120 3120	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>311.564,00</u>
29903 001 1120 3120	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	311.564,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>1.831.800,00</u>
603 PRESTACIONES		<u>1.831.800,00</u>
60301 001 1320 3120	PRESTACIONES LEGALES	1.831.800,00
Total rebajar Programa:		815 6.392.164,00
Total rebajar Título:		215 29.398.034,00
Título: 216		
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
Programa: 792-00		
ACTIVIDADES CENTRALES		
Registro Contable: 216-792-00		
1 SERVICIOS		<u>8.510.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>2.359.000,00</u>
10201 001 1120 2111	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	359.000,00
10202 001 1120 2111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES		<u>2.500.000,00</u>
10601 001 1120 2111	SEGUROS	2.500.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		<u>2.551.000,00</u>
10701 001 1120 2111	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.551.000,00
(PAGO DE DIFERENTES PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ENTRE ELLOS LOS RELACIONADOS A MATERIA DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICOS, ZONAS FRANCAS, ÉTICA, CONTROL INTERNO, ENTRE OTRAS).		
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>1.100.000,00</u>
10806 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.100.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>3.600.000,00</u>
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>3.600.000,00</u>
29901 001 1120 2111	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200.000,00
29903 001 1120 2111	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.104.000,00
29904 001 1120 2111	TEXTILES Y VESTUARIO	1.296.000,00